

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el Grado de Gran Cruz Placa de Plata a Su Excelencia Reverendísima Monseñor Ghaleb Bader, Nuncio Apostólico de Su Santidad en la República Dominicana.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 160 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 97-23 que declara de utilidad pública e interés social una porción de terreno de 13,984,411 metros cuadrados, ubicada en el municipio de Enriquillo, provincia Barahona, propiedad de la compañía Casa Mota, C por. A, para ser destinada a la construcción del Aeropuerto Internacional Cabo Rojo en Pedernales. G. O. No. 11103 del 17 de marzo de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 97-23

CONSIDERANDO: Que es de vital importancia la construcción del Aeropuerto Internacional de Cabo Rojo, municipio Oviedo, provincia Pedernales, en beneficio de la Región Sur.

CONSIDERANDO: Que, la construcción de ese aeropuerto internacional tendrá un impacto significativo en la dinamización de la economía en la Región Sur, facilitando la conexión nacional e internacional con vuelos directos desde y hacia distintas partes del mundo.

CONSIDERANDO: Que esa obra permitirá al Estado dominicano cumplir su objetivo de transformar ese destino y potenciar nuestra oferta turística con la incorporación de la Bahía de las Águilas, la Playa Cabo Rojo, el Hoyo de Pelempito, el Lago Enriquillo y la Laguna de Oviedo.

CONSIDERANDO: Que, para cumplir con el objetivo antes señalado, se hace necesaria la adquisición por parte del Estado dominicano de una porción de terreno de propiedad privada.

CONSIDERANDO: Que por las características condicionantes del terreno como suelo dotacional necesarias para la actividad de tráfico y transporte aéreo de viajeros y mercancías, así como por la necesidad de una zona de actividades complementarias, como áreas comerciales, polígonos industriales o áreas logísticas, la porción que es objeto del presente decreto reúne las condiciones idóneas para la construcción del Aeropuerto Internacional de Cabo Rojo en Pedernales.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 344, del 29 de julio de 1943, sobre Procedimiento de Expropiación, y sus modificaciones.

VISTO: El Decreto núm. 158-21, del 11 de marzo de 2021, que crea e integra la Comisión Presidencial para el Desarrollo Turístico de Pedernales.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se declara de utilidad pública e interés social, para la construcción del Aeropuerto Internacional de Cabo Rojo, una porción de terreno con una extensión superficial de 13,984,411 m², dentro del ámbito de la parcela núm. 215-B-I del distrito catastral núm. 3 del municipio Enriquillo, provincia Barahona, provista del certificado de título matrícula núm. 3000449875, expedido a favor de la compañía Casa Mota, C. por A. por el Registrador de Títulos de Barahona.

ARTÍCULO 2. En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con el propietario de la referida porción de terreno, la Comisión Aeroportuaria, a través del Departamento Aeroportuario, deberá realizar todos los actos, procedimientos y agotar los recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo con las leyes, para obtener su expropiación.

PÁRRAFO I. Para facilitar la realización de acuerdos amigables, el propietario de la referida porción de terreno deberá presentar al Departamento Aeroportuario (DA) los documentos probatorios del derecho de propiedad.

PÁRRAFO II. La porción de terreno declarada de utilidad pública e interés social mediante el presente decreto será pagada con fondos provenientes del Departamento Aeroportuario (DA).

ARTÍCULO 3. Se autoriza al Departamento Aeroportuario (DA) a realizar los pagos que correspondan, siempre sustentados en las tasaciones de la Dirección General de Catastro Nacional, institución del Estado creada para tales fines.

ARTICULO 4. Se declara de urgencia que el Estado dominicano entre posesión de la indicada porción de terreno, a través del Departamento Aeroportuario (DA), a fin de que pueda iniciarse de inmediato la ejecución del proyecto de construcción, luego de cumplidos

los requisitos legales exigidos por el artículo 13 de la Ley núm. 344, del 29 de julio de 1943, modificada por la Ley núm. 700 del 31 de julio de 1974.

ARTICULO 5. Envíese al Ministerio de la Presidencia (MINPRE), a la Comisión Aeroportuaria (CA), al Departamento Aeroportuario (DA), al abogado del Estado, a la Dirección General de Bienes Nacionales y al registrador de títulos de Barahona, para su conocimiento y ejecución inmediata.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 160 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 98-23 que declara de utilidad pública e interés social una franja de terreno de 30 metros de ancho a todo lo largo, ubicada en el municipio y provincia San Pedro de Macorís, para ser destinada a la construcción de la línea de transmisión a 138kv Subestación Barcaza KPS01 interconexión con L.T. 138 kv Sultana del Este – San Pedro Bioenergy. G. O. No. 11103 del 17 de marzo de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO:98-23

CONSIDERANDO: Que el Estado dominicano tiene como uno de sus objetivos fundamentales procurar la eficiencia del servicio de suministro de electricidad en la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que en la actualidad el Estado dominicano, a través de la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), tiene la necesidad de construir la línea de transmisión a 138 kv Subestación Barcaza KPS01 interconexión con L.T. 138 kv Sultana del Este-San Pedro Bioenergy, ubicada en San Pedro de Macorís.

CONSIDERANDO: Que dicho proyecto tiene como finalidad principal facilitar el transporte y distribución de la energía eléctrica, para modificar y establecer sus niveles de tensión, lo cual amerita la construcción y puesta en servicio de varias líneas de transmisión eléctricas, que ayuden a disminuir las pérdidas de potencia que se producen en los conductores por donde circula la corriente eléctrica, entre las cuales se encuentra la línea de transmisión a 138 kv Subestación Barcaza KPS01 interconexión con L.T. 138 kv Sultana del Este-San Pedro Bioenergy, que interconectará algunas de las subestaciones existentes y otras que serán construidas en las respectivas localidades, ubicadas en la región este del país.